

0806-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del catorce de diciembre de dos mil veintidos.

**Acreditación en la estructura del partido Liberación Nacional, en el cantón Santa Ana, de la provincia San José, en virtud de la renuncia de titular.**

Mediante la resolución n.º 2125-DRPP-2021 de las 11:33 horas del 21 de julio de 2021, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que, completó satisfactoriamente los Movimientos Sectoriales del cantón Santa Ana.

En fecha 30 de noviembre de 2022, la agrupación presentó el oficio TEI-029-2022, mediante el cual se adjuntó el escrito de dimisión de Juan Carlos Obando Umaña, cédula de identidad 106590373, como miembro del Movimiento Sectorial Trabajadores del cantón Santa Ana y solicitó que en su lugar se acreditara a Mario Andrés Soto Marín, cédula de identidad 113400969. Dicha renuncia fue aplicada en oficio DRPP-2405-2022 de fecha 13 de diciembre del año en curso.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura de los Movimientos Sectoriales del cantón Santa Ana, de la provincia San José, por el partido Liberación Nacional, se encuentra integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN SANTA ANA**

**MOVIMIENTOS SECTORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105670915	MILENA BLEN ALVARADO	MUJERES
118220994	LEONARDO FABIO CALDERON UREÑA	JUVENTUD
106810081	MARJORIE PORRAS CALVO	COOPERATIVO
<b>113400969</b>	<b>MARIO ANDRES SOTO MARIN</b>	<b>TRABAJADORES</b>

Cabe destacar, que el nombramiento acreditado en este acto regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el 26 de octubre de 2025.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: 4843-2022